República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Sentencia - Tribunal Fiscal de la Nación

Número: INLEG-2026-90452129-APN-VOCXI#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 16 de Septiembre de 2026

Referencia: SENTENCIA; EX-2026-43652126- -APN-SGAI#TFN; “Scarqui S.R.L. s/ apelación" Acumulación por sala.

VISTO:

El EX-2026-43652126- -APN-SGAI#TFN “Scarqui S.R.L. s/ apelación" (y su incidente EX-2026-59977445--APN-TFN#MEC) que tramita ante la Vocalía de la 11° Nominación de esta Sala, en el que se apela la Resolución N° 65/2026 mediante la cual se determina de oficio el Impuesto a las Ganancias correspondiente a los períodos fiscales 2019 a 2024, más intereses.

Y el EX-2026-41237075- -APN-SGAI#TFN de igual carátula (y su incidente EX-2026-52532561- -APN-TFN#MEC), que tramita ante la Vocalía de la 12° Nominación de esta Sala, en el que se apela la Resolución N° 66/2026 mediante la cual se determina de oficio el Impuesto a las Ganancias – Salidas No Documentadas correspondiente a los períodos fiscales 07/2020 a 08/2023, más intereses.

CONSIDERANDO:

El fundamento en común de los mencionados ajustes, que provienen de la misma Orden de Intervención (N° 2.294.138), deriva de que se impugnaron pagos registrados por Scarqui S.R.L. vinculados a operaciones con los mismos proveedores considerados apócrifos.

En ese sentido, se verificó que en las causas mencionadas existen premisas de hecho comunes y conexidad que tornan procedente la acumulación, de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de Procedimiento de este Tribunal -Res. N° 91/2023-, por lo que no corresponde hacer lugar al planteo formulado en el EX-2026-41237075- -APN-SGAI#TFN.

Por ello, SE RESUELVE:

1°) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, acumular el EX-2026-43652126- -APN-SGAI#TFN caratulado “Scarqui S.R.L. s/ apelación” al EX-2026-41237075- -APN-SGAI#TFN, de igual carátula.

2°) Hacer saber a los profesionales intervinientes del EX-2026-43652126- -APN-SGAI#TFN que las sucesivas

presentaciones deberán realizarlas únicamente en el EX-2026-41237075- -APN-SGAI#TFN toda vez que, con motivo de la acumulación dispuesta en el punto precedente, el expediente citado en primer término se enviará a guarda temporal para su posterior archivo.

3) Por Secretaría General de Asuntos Impositivos, vincular al EX-2026-41237075- -APN-SGAI#TFN la totalidad de los documentos que componen el EX-2026-43652126- -APN-SGAI#TFN.

4) Asimismo, acumular el incidente EX-2026-59977445- -APN-TFN#MEC al EX-2026-52532561- -APN-TFN#MEC, los que continuarán tramitando de manera fusionada y en forma electrónica bajo este último ante la Vocalía de la 12° Nominación.

Regístrese, notifíquese y pasen los citados expedientes a la Secretaría General de Asuntos Impositivos a sus efectos. Fecho, vuelvan los autos a la Vocalía de la 12° Nominación para la prosecución de su trámite.

Digitally signed by Daniel Alejandro Martín
Date: 2026.09.16 16:49:38 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Alejandro Martín
Vocal
Vocalía XII Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Edith Viviana Gomez
Date: 2026.09.16 17:35:26 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Edith Viviana Gomez
Vocal
Vocalía X Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Agustina O'Donnell
Date: 2026.09.16 18:19:12 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Agustina O'Donnell
Vocal
Vocalía XI Sala D Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.09.16 18:20:58 -03:00